

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

19235 Autos 1.629/2008.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2008 0012675

Procedimiento: Juicio Verbal 1.629/2008

Sobre Juicio Verbal

De Puertas Automáticas Innovatec, S.L.

Procuradora Sra. María de la Concepción Cano Marco

Contra Vicente, Pedro y Francisco, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, 12 de febrero 2009.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 1.629/2008 a instancias de Puertas Automáticas Innovatec, S.L., representada por la Procuradora Concepción Cano Marco y defendida por el Letrado Francisco Javier Mata Marco, contra Vicente Pedro y Francisco, S.L., declarado en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Concepción Cano Marco en nombre y representación de Puertas Automáticas Innovatec, S.L., debo condenar y condeno a Vicente, Pedro y Francisco, S.L., al pago de dos mil ochocientos noventa y un euro con ochenta y nueve céntimos de euro (2.891,89 Euros) así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación con las exigencias del artículo 457 del mismo texto legal, el cual en su caso, previa interposición se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial de esta Capital. Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vicente, Pedro y Francisco, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 29 de octubre de 2009.—La Secretaria.